MUNICIPALIDAD DE GRAL. JOSE M. BRUGUEZ
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
CHACO PARAGUAYO

CONTRATO N° 05/14

CONSTRUCCION DE AULAS, DIRECCION, SECRETARIA CON GALERIA Y BAÑOS SEXADOS PLURIANUAL 2014-2015 ADJUDICADO EN EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2014

Entre el **MUNICIPALIDAD DE GRAL. JOSE MARIA BRUGUEZ**, domiciliado en el Casco Urbano de la Ciudad, República del Paraguay, representados para este acto por el Señor INTENDENTE MUNICIPAL **REINALDO SILVERA FERRARI, con Cédula de Identidad Nº 814.618**, denominado en adelante el COMPRADOR, por una parte, y por la otra, la firma **CONCREX S.R.L.**, Ruc. 80002156 – 8; domiciliada en la calle Gaudioso Núñez 1147, Asunción – República del Paraguay, representada para este acto por el señor **EMILIO O. BENITEZ RIOS, con Cédula de Identidad Nº 803.877**, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al Concurso de Ofertas Nº 02/2014 – ***"Construcción de Aulas, Dirección y Secretaria con Galería y Baño Sexados en la Esc. Básica. Nº 763 Dr. Gaspar R. de Francia Compañía Tablero"***, Plurianual 2014-2015 ".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones o Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Declaración Jurada de fiel cumplimiento y/o Garantía de fiel cumplimiento de contrato;
(g) Orden de Compra/Servicio.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520, objeto del gasto específico Construcciones , incluido en el Presupuesto General de la Nación de los Ejercicios Fiscales.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con ID Nº 282.880

3.3. Condiciones de pago: A Crédito, 60 días dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda, contados a partir de la presentación de la liquidación y facturación del bien y/o servicio prestado.-

3.4. El monto total adjudicado es de **GS. 479.139.690 (Guaraníes cuatrocientos setenta y nueve millones ciento treinta y nueve mil seiscientos noventa)** IVA incluido.

	Programa Presupuestario	Fuente de Financiamiento	Monto Gs.
Municipalidad de Bruguez	01	Fonacide Royalties	479.139.690
TOTAL			479.139.690

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento Concurso de Ofertas Nº 02/14 Construcción de Aulas, Dirección, Secretaria con Galería y Baños Sexados para la Compañía de Tablero Plurianual 2014 - 2015, convocado por la Municipalidad de General Bruguez. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº .-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

EL MONTO TOTAL A CONTRATAR ES DE GS. 479.139. 690(GUARANÍES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEIS NOVENTA) IVA INCLUIDO.

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de ejecución de obras será un máximo de 6 (seis) meses, contados a partir del Acta de Inicio de las Obras conforme al Cronograma establecido en la Sección III Alcance de las obras punto 3, no siendo posible alterarlos, salvo causas especiales de fuerza mayor que deberán ser comunicadas a la Fiscalización con la debida anticipación, de ser aceptada el Cronograma podrá ser modificado.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Los pagos serán efectuados a crédito superando los (60 días), conforme con lo establecido en la Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ***(No se entregarán anticipos)***

CONCREX S.R.L. CONSTRUCCIONES CIVILES

MUNICIPALIDAD DE GRAL. JOSE MARIA BRUGUEZ

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La CONTRATISTA presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto del cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, extendida a la orden de la Municipalidad de General Bruguez, de conformidad al formulario de "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO". La misma deberá presentar a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de General José María Bruguez, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato.

La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

***OBSERVACIÓN:** SI LA MODALIDAD DE LLAMADO CORRESPONDE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, SE APLICARÁ EL ARTÍCULO 6º DEL DECRETO P.E. Nº 4008/10.*

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

13. REAJUSTES

El precio del contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Rm = Po \times \sum_{k=1} Ik \left(\frac{Pkm}{Pko} - 1 \right)$$

Donde:

Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos ejecutados en el mes m

Po: Monto Unitario inicial

Ik: Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser reajustados por las fluctuaciones del ..... Índice Pkm

Pko: Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior a de ..... la fecha de presentación de la oferta

Pkm: Es el precio del insumo k en el mes

Condiciones para el reajuste de precios:

Observación:

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al MUNICIPALIDAD DE GRAL. JOSE MARIA BRUGUEZ, por el Contratista. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de servicios aprobado. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios prestados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad del MUNICIPALIDAD DE GRAL. BRUGUEZ.

C.O.INTEREX S.R.L. CONSTRUCCIONES CIVILES

MUNICIPALIDAD DE GRAL. JOSE MARIA BRUGUEZ * INTENDENCIA *

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

15. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

- Dirección General de Administración y Finanzas

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de General Bruguez, República del Paraguay, a los 19 días del mes de diciembre de 2014.

CONCREX S.R.L. CONSTRUCCIONES CIVILES

MUNICIPALIDAD DE GRAL. JOSE MARIA BRUGUEZ * INTENDENCIA *

LIC. EMILIO O. BENITEZ RIOS
CONCREX S.R.L
C.I. Nº **803.877**
Contratista

Sr. REINALDO SILVERA FERRRARI
Intendente Municipal
C.I. Nº **814.618**
Contratante